

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 13 de junio de 2019  
**P.I.E. N° 209/2019-2020**



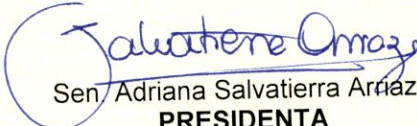
Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Bilgay Méndez Pinaicobo, para que el Señor Ministro de Educación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Dirección Departamental de Educación de Beni, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe si las instalaciones de la Dirección Distrital de Guayaramerín, cuenta con un espacio específicamente destinado para vivienda del director distrital; en caso de ser negativa la respuesta, informe con autorización de quién, o al amparo de qué resolución administrativa o norma, es que la Directora Distrital de Educación de Guayaramerín, hace uso de las instalaciones de la Dirección Distrital para vivir en las mismas.--- **2.** Informe si la Directora Distrital de Guayaramerín, tiene un horario laboral establecido y en qué días tiene la obligación de prestar sus servicios profesionales, aclarando además, bajo qué excusa la mencionada autoridad se traslada todos los viernes en horas hábiles a la Ciudad de Riberalta.--- **3.** Informe, qué acciones se llevan a fin de identificar a los responsables de la desaparición de una motocicleta de la Dirección Distrital de Educación de Guayaramerín; asimismo, informe si se establecieron las responsabilidades administrativas a los responsables por dicho bien del Estado.--- **4.** Informe sobre los resultados que emanaron de las auditorías realizadas por auditoría interna de la Dirección Distrital de Educación de Guayaramerín, de las últimas 3 gestiones, correspondientes al 2016, 2017 y 2018, detallando cuáles son las conclusiones y recomendaciones, y qué medidas está tomando la Dirección Distrital en base a dichos informes. Remita toda la información requerida, así como toda la documentación de respaldo en copias legalizadas, tanto en medio impreso como digital.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Mn. Eliana Melcior Herrera  
TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



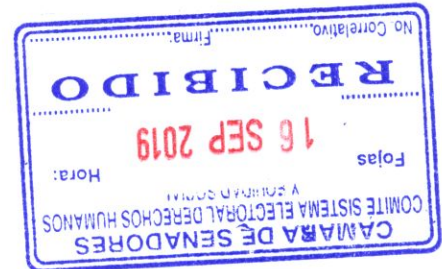


Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

La Paz, 12 de agosto de 2019  
NE/DME No. 1041/2019



Excmo. Señor  
Evo Morales Ayma  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

Ref.- Petición de Informe Escrito N° 209/2019-2020.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. con referencia a la minuta de instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 124/2019-2020 relacionada a la Petición de Informe Escrito 209/2019-2020, aprobada por la Cámara de Senadores.

Acorde al informe 0097/2019, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Informe si las instalaciones de la Dirección Distrital de Guayaramerín, cuenta con un espacio específicamente destinado para vivienda del director distrital; en caso de ser negativa la respuesta, informe con autorización de quién, o al amparo de qué resolución administrativa o norma, es que la Directora Distrital de Educación de Guayaramerín, hace uso de las instalaciones de la Dirección Distrital para vivir en las mismas.

Las instalaciones de las oficinas de la Dirección Distrital Educativa de Guayaramerín, cuenta solo con un espacio físico en la parte de atrás de la oficina para utilizarlo como vivienda de la portera; no existe espacio para utilizar como vivienda de ninguna directora o director distrital.

2. Informe, si la Directora Distrital de Guayaramerín, tiene un horario laboral establecido y en qué días tiene la obligación de prestar sus servicios profesionales, aclarando además, bajo qué excusa la mencionada autoridad se traslada todos los viernes en horas hábiles a la ciudad de Riberalta.

Al ser una servidora pública, no tiene ninguna excusa para no cumplir con las 8 horas de trabajo de lunes a viernes, ni trasladarse a la ciudad de Riberalta en horarios de trabajo.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación

Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

3. Informe, qué acciones se llevan a fin de identificar a los responsables de la desaparición de una motocicleta de la Dirección Distrital de Educación de Guayaramerín; asimismo, informe si se establecieron las responsabilidades administrativas a los responsables por dicho bien del Estado.

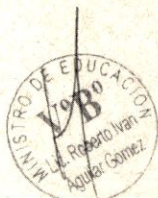
La motocicleta fue donada por la Alcaldía de Guayaramerín, al ser un bien del Estado corresponde al municipio como entidad que donó el bien, iniciar las acciones en el área penal o civil; sin embargo, la Dirección Departamental de Educación del Beni, tomo conocimiento del caso para iniciar las acciones administrativas correspondientes a objeto de determinar quiénes son los culpables de la pérdida de dicha motocicleta.

4. Informe sobre los resultados que emanaron de las auditorías realizadas por auditoría interna de la Dirección Distrital de Educación de Guayaramerín, de las últimas 3 gestiones, correspondientes al 2016, 2017 y 2018, detallando cuáles son las conclusiones y recomendaciones, y qué medidas está tomando la Dirección Distrital en base a dichos informes. Remita toda la información requerida, así como toda la documentación de respaldo en copias legalizadas, tanto en medio impreso como digital.

Cabe aclarar que la Unidad de Auditoría Interna depende de la Dirección Departamental del Beni, y no así de la Dirección Distrital Educativa de Guayaramerín, de igual manera se aclara que la auditoría realizada solo fue de la gestión 2018 y de enero a mayo de 2019.

Las conclusiones y recomendaciones producto del informe de auditoría N° UAI 04/2019, surgió una nota administrativa recomendando el inicio de un proceso administrativo conforme a las observaciones encontradas en la auditoría, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Por no cumplir con los procedimientos de control interno exigidos a los ingresos percibidos por conceptos de venta de valores.
  - 1.1. La Dirección Distrital Educativa de Guayaramerín, no tiene cuenta corriente, ni caja de ahorros para realizar el depósito por venta de valores; dichos ingresos son manejador por funcionarios de la Dirección Distrital.
  - 1.2. Incumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobado mediante Resolución Suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997.
  - 1.3. Incumplimiento a Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000 y Resolución Suprema 212414 de aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y Personal Docente y Administrativo del 21 de abril de 1993.





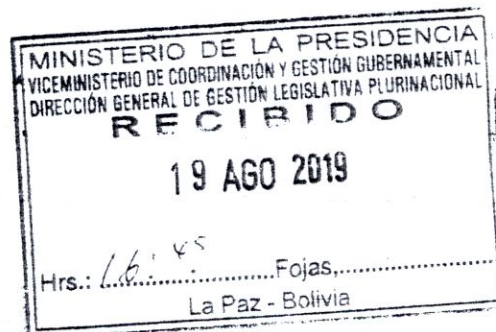
Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani



2. Incumplimiento del Decreto Supremo 1233 de 16 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, al no presentar Declaración Jurada refrendada por la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por la Directora Distrital de Educación de Guayaramerín.
3. Incumplimiento a la Ley 004 de 31 de marzo de 2010, "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Uso indebido de Bienes del Estado en beneficio personal, y Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bines y Servicios NB-SABS; al constatarse que la Directora Distrital de Educación hizo habilitar una de las oficinas de la Dirección Distrital Educativa para usarla como vivienda.
4. Incumplimiento a la Resolución Ministerial 062/2000 de 17 de febrero de 2000, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública, al no cumplir con sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, transparencia y con sometimiento al ordenamiento jurídico nacional.

A tiempo de solicitar a S.E., quiera instruir la comunicación de respuesta a la Presidencia de la Cámara de Senadores, reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RIAG/tpg  
VRG/acb  
33632/2019